



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIEMNTARIA promovido por FABIÁN JOSÉ SÁNCHEZ ARROYO en representación de los menores PAOLA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO, MANUELA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO y ELENA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO contra MAIRA SOFÍA QUINTERO BORNACHERA. RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00497 00.

FECHA: 7 de octubre de 2022

INICIO: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES.

JUEZ:	ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
DEMANDANTE:	FABIÁN JOSÉ SÁNCHEZ ARROYO
APODERADO:	RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLÓRZANO
DEMANDADO:	MAIRA SOFÍA QUINTERO BORNACHERA
APODERADO:	LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS
MINISTERIO PÚBLICO:	DORA EVELIA CORREDOR CRUZ

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

CONCILIACION: Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: CONCEDER la custodia y cuidados personales de las menores PAOLA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO, MANUELA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO y ELENA

SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO a la progenitora MAIRA SOFÍA QUINTERO BORNACHERA. Respecto de la menor PAOLA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO, será entregada a la madre para que viva con ella a partir del 1 de enero de 2023, a fin de evitarle perjuicios académicos. Lo anterior con el compromiso de ser una madre responsable y dedicada al cuidado de sus hijas, el señor FABIAN SANCHEZ, siempre va a estar vigilante del desempeño de la prenombrada señora QUINTERO BORNACHERA.

TERCERO: La señora MAIRA SOFÍA QUINTERO BORNACHERA se compromete a retornar a la ciudad de Valledupar a partir de enero de 2023.

CUARTO. La señora MAIRA SOFÍA QUINTERO BORNACHERA se compromete a traer a las niñas a casa de los abuelos paternos los viernes y recogerlas los domingos o lunes festivos según sea el caso, previo a visto al progenitor, y la medida de lo paosible llevarlas todas las tardes.

QUINTO: La señora MAIRA SOFÍA QUINTERO BORNACHERA se compromete a saldar la deuda en el colegio de las menores.

SEXTO: Disminuir la cuota alimentaria que viene suministrando el señor FABIÁN JOSÉ SÁNCHEZ ARROYO a a favor de sus menores hijas PAOLA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO, MANUELA SOFÍA SANCHEZ QUINTERO, Y ELENA SOFÍA SÁNCHEZ QUINTERO a la suma de \$1.000.000, a partir de octubre de 2022, toda vez que este se compromete a cancelar directamente el colegio de las niñas. Líbrese el oficio respectivo a la empresa DRUMOND donde labora el prenombrado demandante.

SEPTIMO: En cuanto a las visitas, los progenitores podrán compartir con las menores en etapa de vacaciones de cada año, esto es, Junio y Diciembre, semana santa, semana de Uribe, mitad y mitad según acuerdo de los mismos.

OCTAVO: Los gastos médicos, colegio, útiles escolares, uniformes de las menores se lo dividirán 50 y 50% entre cada progenitor.

NOVENO: Exhortar a los señores MAIRA SOFIA QUINTERO BORNACHERA FABIÁN JOSÉ SÁNCHEZ ARROYO que a partir de hoy lleven buenas relaciones por el bienestar de las niñas.

DECIMO: ADVERTIR a las partes de este proceso sobre las consecuencias legales que implica el incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta providencia, pudiendo incurrir en el delito de fraude a resolución judicial.

DECIMO PRIMERO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes intervinientes en este asunto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:20 am. de hoy 7 de octubre de 2022.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d987560274ff6b61fb032858fb093f19ed0a048c06edf760f844bfcf2c9c37**

Documento generado en 13/10/2022 07:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>